

**B.3.e.i)** A lo largo del trámite de la causa, Carlos Alberto Telleldín sostuvo que, en compañía de Hugo Antonio Pérez, concurrió al domicilio que surgía del boleto de compraventa de la Trafic a fin de entregar los formularios "08" pendientes, comprobando que la numeración era inexistente.

No obstante, de las diversas indagatorias prestadas por Telleldín no surge, en forma precisa, en qué fecha concurrió a la calle San José. En su primer declaración indicó que el lunes 11 de julio de 1994, en la sede de "Automotores Alejandro", le entregaron los formularios "08" de la Trafic de "Messin", concurriendo, según creyó recordar, en la noche del 14 ó 15 de julio al domicilio aportado por quien se la adquiriera para entregárselos. Recordó que conversó con varios vecinos, negando todos ellos conocer a un tal Ramón Martínez, aunque un empleado de un garaje refirió que conocía a una persona del "edificio denunciado" (sic) que tenía una Trafic.

Sin embargo, en su segunda indagatoria no pudo precisar si llevó los formularios al comprador de la Trafic antes del atentado, pero aseguró que lo hizo acompañado por Hugo Pérez; ocasión en la que verificó que el domicilio consignado no existía, aclarando que acostumbraba a llevar la documentación a los compradores a fin de evitar problemas.

A fs. 7022/7037 Telleldín explicó que en "Automotores Alejandro" le entregaron el formulario "08" el 11 de julio, una vez que abonó la suma que adeudaba y que, al momento de la venta, Ramón Martínez quedó en retornar a los quince días, cuando regresara "el Viejo"; añadió que, transcurrido un lapso que no pudo precisar, concurrió hasta el domicilio que aquél le suministró a fin de entregar el trámite "08", dado que le interesaba que el comprador hiciera la transferencia para terminar la operación.

Aclaró que no frecuentaba ni tenía amigos en la zona de San José al 800; sólo mencionó a un tal Fabio, domiciliado sobre esa calle, aunque no recordó la numeración, quien en el año 1990 le vendía televisores.

En la audiencia de debate, el encartado no pudo precisar en qué fecha acudió a la calle San José para llevar los formularios "08" de la camioneta, no recordando si fue antes o después del 14 de julio, aunque luego refirió que concurrió a posteriori del incidente acaecido en esa fecha. Señaló que una noche le pidió a Hugo Pérez que lo acompañe, oportunidad en la que el sereno de un garaje de la calle San José le manifestó que había una Trafic, pero que desconocía a un tal Martínez.

Asimismo, admitió conocer a tres individuos apellidados Martínez, uno de los cuales se llamaba José Juan Ramón Martínez Rodríguez, pero le decían José.

Por su parte, Hugo Antonio Pérez manifestó que el viernes siguiente al atentado Telleldín le solicitó que lo acompañara a entregar una documentación de la Trafic o a verificar la existencia del domicilio del adquirente.

Indicó que a las 22 llegaron a la dirección consignada en el boleto de compraventa, que correspondía a un baldío, preguntando al encargado de un garaje ubicado en la vereda de enfrente si conocía a la persona que buscaban, sugiriéndole que como en las semanas anteriores había visto ingresar al terreno aludido una Trafic blanca, averiguase por esa persona en el edificio contiguo al baldío. Explicó que, tras ello, inquirieron en el edificio sin resultados positivos.

**B.3.e.ii)** De la copia del boleto de compraventa de la camioneta, obrante a fs. 308, surge como domicilio del comprador el de San José 972 de esta ciudad.

Al respecto, el agente de la S.I.D.E. Néstor Ricardo Hernández relató que mandó un equipo a investigar la dirección que surgía del boleto de venta de la Trafic, con resultado negativo, debido a que se trataba de una playa de estacionamiento contigua a un edificio, en el que nadie conocía a Ramón Martínez.

A su vez, a fs. 2238/2243 obra un informe del 8 de agosto de 1994, elaborado por el Departamento Protección del Orden Constitucional de la Policía Federal Argentina, en el que se consigna que se practicaron averiguaciones en torno al domicilio que figuraba en aquel instrumento.

A resultas de ello, se llegó al "Garaje San José", sito en San José 947, constatándose, además, que Hugo Loaiza era el único portero o encargado masculino que existía sobre las dos veredas de San José al 900, quien negó haber sido interrogado acerca de un tal Ramón Martínez o de una Trafic; respuesta similar a la que obtuvieron al entrevistar a otros vecinos del lugar.

En el debate prestaron declaración Benito Arnaldo Barletta y Salvador Sixto Vecchio, propietarios de dicho garaje y los empleados Bonifacio Gigena, Hugo Daniel Borsalino y José Ángel Chávez.

Vecchio dijo que desconocía si en julio de 1994 alguien concurrió a preguntar por una persona o vehículo, a la vez que aclaró que no atendía personalmente el garaje; Barletta negó haber recibido a unas personas averiguando por un tal Ramón Martínez o por una Renault Trafic; Chávez señaló que trabajaba de 6 a 14 y Borsalino que lo hacía en el turno de 14 a 22. Tampoco estos últimos recordaron que les hubieran planteado tales interrogantes.

Bonifacio Gigena indicó que se desempeñaba como encargado nocturno, de 22 a 6, con excepción de los lunes, que tenía franco. Relató que en una ocasión, a las 21.30 aproximadamente, dos personas, a una de las cuales describió como bajo y regordete, le preguntaron si había lugar para llevar una Trafic la noche siguiente.

Agregó que al otro día, al retornar a su trabajo, advirtió que estaba estacionada una Trafic blanca, suponiendo que se trataba de aquella sobre la que fue consultado. Al retirarse, añadió, seguía allí, desconociendo cuándo la sacaron, no volviéndola a ver. Aclaró que al día siguiente acaeció el atentado y a los

cuatro o cinco días se presentó un oficial de policía.

En otro orden, Miriam Raquel Salinas expresó que, según los comentarios de Ana Boragni y Hugo Pérez, Telleldín presentía algo porque, en compañía de éste, fue a verificar el domicilio que surgía del boleto. Agregó que la primera le dijo que ello sucedió previo al atentado a la A.M.I.A., descubriendo así Telleldín que la dirección no correspondía.

La testigo estimó que el boleto era falso en virtud del nombre que allí figuraba, habiendo concurrido Telleldín con Pérez a buscar una dirección que sabía inexistente. Explicó que con Boragni se reían porque había puesto el nombre de Martínez, un conocido del Barrio River, que le compraba televisores. Aclaró, no obstante, que en ningún momento Boragni le comentó que lo relativo a la venta fuera falso.

Por su parte, José Ramón Juan Martínez Rodríguez señaló que conocía a Carlos Alberto Telleldín en virtud de negocios relacionados con la compraventa de televisores. Aseguró que lo llamaban por su primer nombre y que vivió en la calle San José 1086, piso 1º, departamento "B", hasta fines de 1993, siendo que en ocasiones Telleldín insertaba ese domicilio en las facturas y, en otras, el de sus padres, en Valentín Gómez 3779. Asimismo, precisó que su documento era el nº 93.460.646, habiéndolo obtenido en 1995.

En cuanto a las circunstancias aquí analizadas, Ana María Boragni refirió que Telleldín le comentó que el comprador de la Trafic no llamaba ni se presentaba a retirar los formularios "08", por lo que una noche, a eso de las 19 ó 20, en compañía de Hugo Pérez, fue a la dirección que surgía del boleto de compraventa. Añadió que a su regreso le contó que no halló la dirección ni a la persona, pese a preguntar a varios encargados de edificio, quedándose preocupado por tener documentación de un vehículo que ya no tenía en su poder. No pudo precisar si Telleldín obtuvo los "08" antes o después del incidente con la Brigada de Vicente López, pero estimó que habría sido a los

dos o tres días de la venta de la Trafic.

Por último, Horacio Antonio Stiuso indicó que el 22 de julio Telleldín preparó su coartada, a cuyos efectos fue con Hugo Pérez a la calle San José. Relató una serie de circunstancias vinculadas a este episodio que, según dijo, le transmitió Hugo Antonio Pérez, quien también habría referido que Telleldín lo hizo tocar timbre en la dirección que figuraba en el boleto, para hacer ver que deseaba entregar la documentación; circunstancia a toda luces inexacta por cuanto se constató que el domicilio no existía.

**B.3.e.iii)** De lo expuesto surge que si bien Telleldín y Pérez aseguraron haber concurrido a la calle San José, sólo Boragni confirmó esa circunstancia, toda vez que los dichos de Salinas consistieron en conjeturas personales o se limitaron a reproducir supuestos comentarios de aquellos.

En cuanto a las manifestaciones de Stiuso, en parte se tratan de deducciones efectuadas por el testigo y en parte versan sobre comentarios recogidos a partir de charlas informales con quien resultó imputado en la causa, quien al prestar declaración indagatoria, si bien admitió haber concurrido a la calle San José, no se pronunció en los mismos términos de los que dio cuenta el agente de inteligencia.

Este cuadro contrasta con el expuesto por los dueños y empleados del garaje de San José 947, quienes no confirmaron los sucesos relatados por el imputado. Sólo Gigena recordó un episodio concerniente a una camioneta Trafic, pero de características totalmente disímiles al narrado por Telleldín. Tampoco se hallaron otros vecinos del lugar que recordaran la supuesta visita de Telleldín y Pérez.

En definitiva, si bien la prueba colectada sobre el punto resulta confusa, la eventual concurrencia de Telleldín al lugar tampoco permite colegir que su visita haya tenido un propósito particular vinculado con el acaecimiento del

atentado, por lo que debe desecharse como indicio cargoso.